

En Buenos Aires, a los *10* días del mes de *agosto* del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero, el señor Vicepresidente del Tribunal Doctor Don Augusto César Belluscio y los señores Ministros Doctores Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que resulta pertinente -para un mejor funcionamiento-introducir modificaciones a la Acordada 33/87, por la que se resolvió la creación de la Comisión Liquidadora ley 12.910, adaptándola, por otra parte, a la nueva estructura aprobada para la Subdirección General de Servicios y Producción.-

RESOLVIERON:

1°) Incluir en el Reglamento de la Comisión Liquidadora (ley 12.910) del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Acordada N° 33/87 el siguiente artículo:

"Artículo 16 bis: Los certificados de variaciones de costos de las empresas contratistas y proveedoras, conformados, con o sin observaciones por la Comisión Liquidadora ley 12910, tendrán validez una vez aprobados por el Director General de Arquitectura y Servicios o su reemplazante"

2°) Incluir en el artículo 6 del Reglamento de la Comisión Liquidadora (ley 12910) aprobado por Acordada 33/87 el siguiente inciso:
"inc. m) Estudio y dictamen de las reclamaciones interpuestas por las empresas contratistas referentes al reconocimiento de gastos improductivos"

3°) Sustituir el artículo 7° del Reglamento de la Comisión Liquidadora (ley 12910) aprobado por Acordada 33/87 por el siguiente:

"Art. 7°: La Comisión Liquidadora queda facultada para requerir directamente -por intermedio de su presidente- a cualquier organismo público o privado, proveedor, contratista, etc., todo tipo de información relacionada con el cumplimiento específico de su cometido. Asimismo podrá solicitar asesoramiento contable a la Subsecretaría de Administración y asesoramiento legal a la Dirección General de Arquitectura y Servicios"

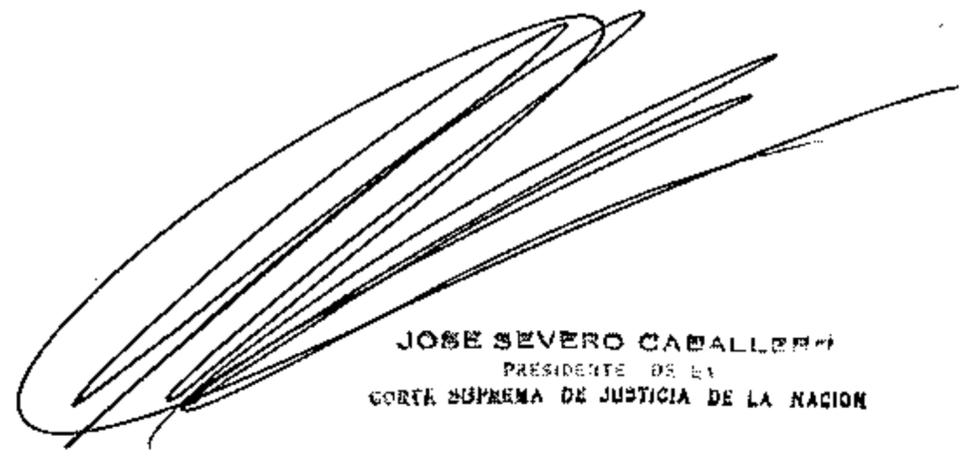
4°) Sustituir en todo el texto del Reglamento de la Comisión Liquidadora (ley 12910) aprobada por Acordada 33/87, la denominación "Subdirección General de Servicios y Producción" por la de "Dirección General de Arquitectura y Servicios"

////////////////////////////////////

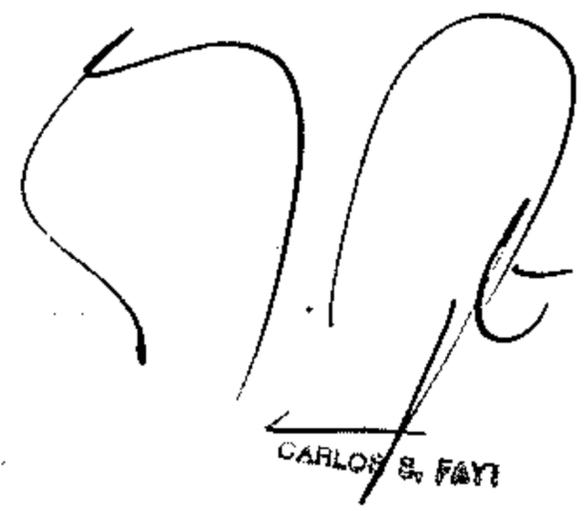


5º) Déjase sin efecto el art. 2do de la Acordada 33/87,-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-

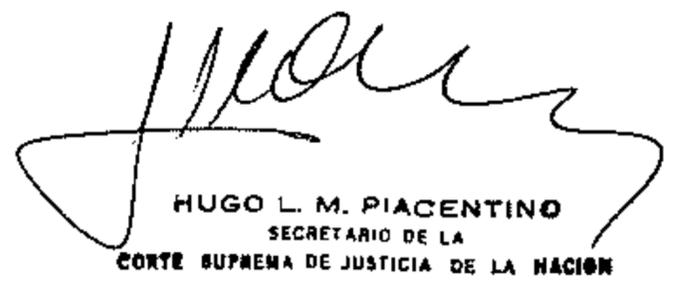

JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JOSE ANTONIO BAGQUE


HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION